Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Estudios de Posgrado

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN

CONTROL DE DOCUMENTOS FACTURA EN TRAZABILIDAD DE MEDICAMENTOS

AUTOR: LEANDRO EMANUEL GÓMEZ
DOCENTE DEL TALLER: CRISTINA ROLANDI

JUNIO 2020

Resumen Ejecutivo

Este trabajo de Tesis tiene especial agradecimiento a quienes fomentan la capacitación permanente en la Administración Publica Nacional, en mi caso dentro de los Organismos descentralizados del Ministerio de Salud de la Nación (A.N.M.A.T.) que a través de su Organización gremial (U.P.C.N.) hicieron posible que pueda tener mi beca de Posgrado.

En este sentido agradecer al Secretario General de la delegación Salud Diego Hernán Gueren, que a través de su equipo de trabajo fomentando la capacitación hizo posible que hoy pueda estar desarrollando una tesis de posgrado a través del Fondo de Capacitación y Recalificación Laboral (FoPeCap).

Fueron 10 años los que transite por la A.N.M.A.T., lo que me permitió entender su funcionamiento y también sus problemáticas, por ello el agradecimiento a sus trabajadores que fueron fuente de consulta para el desarrollo de mi trabajo de investigación.

No podría dejar de mencionar a mi familia la que estuvo desde el momento en que inicie mi carrera de grado, hoy mi posgrado y lo que me proyecte para mejorar y crecer profesionalmente.

Cdr. Leandro Emanuel Gomez

En una primera etapa del trabajo desarrollo las incumbencias del Organismo de Control en el cual basare mi investigación, la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica, en adelante A.N.M.A.T., para poder entender su labor y objetivo de creación.

Luego de una reseña sobre los objetivos del Organismo me centrare en la trazabilidad de medicamentos en la Argentina, abordare sus características, funcionamiento y actores.

Para poder abordar esta herramienta de control en facturación dentro del Sistema Nacional de Trazabilidad desarrollo el Control en inspecciones, que es y que documentos factura existen, que controles de legalidad tienen dichos comprobantes.

Defino el marco teórico de la Documentación factura y el de la trazabilidad de Medicamentos de manera tal de establecer una conexión Técnico-Administrativa que potencie los controles en las inspecciones que realizan los Inspectores de la A.N.M.A.T. para el caso de Trazabilidad en Medicamentos.

Palabras claves: Sistema Nacional de Trazabilidad, Facturación, Inspecciones y Control.

Índice

Resumen Ejecutivo

1. Introducción 5

1.1 Justificación/Fundamentación 6

1.2 Planteamiento del tema/problema 6

1.2.1 Formulación del problema 7

1.3 Objetivos….. 7

1.3.1 Objetivo General 7

1.3.2 Objetivos específicos 7

1.4 Metodología y técnicas a utilizar para el diagnóstico……..8

1.5 Hipótesis 8

2. Marco Teórico 9

2.1 Competencias de la A.N.M.A.T…..... 9

2.2 Definición del marco teórico en la Trazabilidad de Medicamentos 10

2.3 Trazabilidad de Medicamentos 12

2.4 Control de Medicamentos ilegítimos 13

2.5 Documentación y proceso contable 18

2.6 Los comprobantes que respaldan una operación 21

2.7 Los controles a realizar a los Documentos Factura y Remitos 29

3. Diagnóstico 29

4. Propuesta de intervención 30

4.1 Objetivos de la propuesta.....30

4.2 Estrategia para implementar..... 31

5. Conclusiones..... 31

6. Bibliografía..... 33

7. Anexos..... 34

1. Introducción

El presente trabajo propone exponer los controles en la facturación que suministran los inspeccionados en las tareas de control por parte del organismo A.N.M.A.T., si bien el organismo solicita documentación en los eventos de control como ser facturación, remitos, contratos, dicha documentación tiene un análisis por parte de personal de la Salud.

Para la toma de decisiones en materia de control, la documentación factura solicitada en las inspecciones debe tener la mirada de un profesional en Ciencias Económicas con conocimiento en facturación y registración para de esta forma asegurar la labor de los Inspectores.

La facturación tiene la característica de ser trazable en sus registros lo cual al ser comparada con el Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos debe guardar una relación en cuanto al traslado, compra y venta.

Esta facturación tiene puntos de control de legalidad, los mismos deben ser autorizados por la A.F.I.P., organismo que emite la normativa en cuanto a facturación. Los Inspectores capacitados a tales fines pueden clasificar la facturación en transacciones de Medicamentos en apócrifas si no cumplen con una autorización del organismo recaudador y así abordar el control con una herramienta de control que sea la adecuada para facturación.

1.1- Justificación/fundamentación

En lo que respecta a facturación en Trazabilidad de Medicamentos en concreto brinde capacitaciones en el año 2016 a profesionales de la Salud que realizan tareas de fiscalización en el área Documental en Trazabilidad de Medicamentos, esta capacitación fue requerida por RR.HH. de la A.N.M.A.T. en el marco del programa interno denominado FO.PE.VI.SA. (Formación Permanente en Vigilancia Sanitaria).

Los agentes que realizan las inspecciones se encontraban con **nula** capacidad técnica en materia de facturación y que dicha aptitud era requerida para establecer la legalidad de la facturación en su actividad de Control y Fiscalización dentro de los trabajos de inspección.

Dicha circunstancia lleva a que el objetivo principal del organismo se vea vulnerado ante un RR.HH. no capacitado a efectos de las tareas de control en materia de facturación de Trazabilidad de Medicamentos, siendo de esta forma menor el impacto de las políticas empleadas para asegurar la trazabilidad de los mismos y fortalecer las incumbencias principales de la A.N.M.A.T.

1.2- Planteamiento del tema/problema

Sobre control de facturación si bien hay referencias sobre el tema (Investigación de documentación comercial y/o Tenencia de Medicamentos) solo se menciona a efectos de solicitud de la documentación pero no hay un marco normativo sobre el control de legalidad de dichos comprobantes.

Si bien se solicita Documentación Contable la misma no tiene la lectura adecuada que si podría darle personal capacitado en la materia.

Las jurisdicciones provinciales, no han delegado el poder de policía Sanitario, cada Provincia tiene la responsabilidad primaria de fiscalización respecto de los productos que se comercializan en su respectivo territorio.

1.2.1- Formulación del problema

El profesional en la Salud interviene como autoridad competente en las inspecciones solicitando Documentación Contable para luego hacer un análisis de legitimidad de dicha Documentación, pero se enfrenta a un campo al cual no tiene conocimiento.

La lectura inadecuada a la facturación que brindan los inspeccionados genera una debilidad en el control que se realizan en la inspecciones.

1.3 -Objetivos

1.3.1- Objetivo General:

El profesional de la Salud tenga conocimiento en facturación a efectos de tener mayor eficiencia en el Control y Fiscalización.

1.3.2- Objetivos Específicos:

A- Capacitar a personal de la A.N.M.A.T. en facturación y registración, el personal a capacitar será interdisciplinario de manera tal de asegurar los objetivos del Organismo de control. Así como también, capacitar a personal no profesional para realizar tareas Técnico-Administrativas de apoyo en las inspecciones.

B- Que el personal capacitado pueda Identificar la documentación dentro de la actividad comercial que desarrollan los actores (laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos, droguerías, farmacias, establecimientos asistenciales, establecimientos estatales, botiquines de farmacia y laboratorios elaboradores de soluciones nutricionales de uso inmediato).

1.4- Metodología y técnicas a utilizar para el diagnóstico

El presente trabajo de investigación se desarrolla en la industria de Medicamentos y sus transacciones comerciales, acompañando al Sistema Nacional de Trazabilidad como eje central, dentro de las incumbencias de la A.N.M.A.T. de Control y Fiscalización.

En el transcurso del trabajo se identifican los objetivos de creación de la A.N.M.A.T. y como se lleva a cabo dicha actividad de control y fiscalización pero no hay desarrollo en cuanto a facturación que solicitan los profesionales de la Salud en las Inspecciones.

La facturación que brindan los inspeccionados en los trabajos de Control y Fiscalización puede ser apócrifa generando una mala toma de decisión a la hora de inspeccionar a los actores dentro de la cadena de Trazabilidad de Medicamentos.

Las irregularidades detectadas que afectan directamente a la cadena de comercialización consisten entre otras en:

1. Hallazgo de medicamentos ilegítimos.
2. Facturas de medicamentos apócrifas aportadas por los responsables de las droguerías.
3. Etiquetas y estuches adulterados.
4. Desviación de medicamentos de programas nacionales de salud para su posterior venta y/o comercialización.
5. Medicamentos con fechas de vencimiento adulteradas.
6. Re-etiquetado.

1.5- Hipótesis

Al lograr capacitar a personal de la A.N.M.A.T. (Profesional y no profesional) en materia de control de facturación se potencian los controles y aumenta la capacidad de producción de la A.N.M.A.T. en cuanto a tareas de Control y Fiscalización sumadas a toda otra línea de control que ya viene aplicando en forma eficaz.

2.- Marco teórico.

Los medicamentos, los alimentos y los productos médicos, que constituyen el ámbito de aplicación de la A.N.M.A.T. generan, por su naturaleza y su directa relación con la salud de la población, una problemática altamente compleja y con múltiples aspectos para un abordaje apropiado en cuanto a su fiscalización y control.

Por tratarse de un sector de la salud altamente dinámico, sujeto a permanentes cambios, sufre continuas adaptaciones, lo que determina que la Autoridad Sanitaria, responsable de la regulación y fiscalización del sector, deba continua y permanentemente analizar y adecuar las normas y procedimientos así como supervisar su cumplimiento, con el objetivo de garantizar a la población la provisión de medicamentos, alimentos y productos médicos de probadas calidad, eficacia y seguridad.

En el área específica de medicamentos la normativa aplicable surge a partir del Decreto 150/92, seguido de las modificaciones al mismo y sus normas complementarias.

La A.N.M.A.T. creado por el decreto 1490/92, organismo descentralizado de la actual Ministerio de Salud que tiene dentro de sus objetivos control y fiscalización de la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos, procesos, tecnologías y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humana.

Organismo cuyas acciones están dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dichas materias.

2.1- Competencias de la A.N.M.A.T.:

En el Artículo segundo el Decreto 1490/92 de creación establece las competencias del organismo en cuestión siendo las mismas:

a) El control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnologías biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana

b) El control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana, como también de los productos de uso doméstico y de los materiales en contacto con los alimentos;

c) El control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de los productos de higiene, tocador y cosmética humana y de las drogas y materias primas que los componen;

d) La vigilancia sobre la eficacia y la detección de los efectos adversos que resulten del consumo y utilización de los productos, elementos y materiales comprendidos en los incisos a), b) y c) del Artículo segundo del Decreto 1490/92, como también la referida a la presencia en los mismos de todo tipo de substancias o residuos, orgánicos e inorgánicos, que puedan afectar la salud de la población;

e) El contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de los productos, substancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humana;

f) La realización de acciones de prevención y protección de la salud de la población, que se encuadren en las materias sometidas a su competencia;

g) Toda otra acción que contribuya al logro de los objetivos establecidos en el artículo 1º del Decreto 1490/92.

Tomando como referencia el Inciso G del Articulo 2 del Decreto 1490/92, el presente trabajo genera una acción que contribuye al logro de los objetivos de control y fiscalización de la A.N.M.A.T., aumentando los controles mediante la verificación de la documentación contable en la trazabilidad de Medicamentos.

2.2- Definición del Marco teórico en la Trazabilidad de Medicamentos

La trazabilidad es la herramienta más eficiente para controlar en tiempo real las transacciones de los medicamentos, verificar el origen de los mismos, registrar la historia de localizaciones y traslados a lo largo de toda la cadena de distribución. Es ideal para detectar anomalías en un circuito de provisión legal definido. Logrando entonces garantizar al

paciente, la calidad y seguridad para su salud de los tratamientos a los que se expone. De igual forma, se evitan perturbaciones en los agentes financiadores, asegurando la viabilidad del sistema en su integridad. Un adecuado sistema de trazabilidad debiera permitir, por ejemplo, la localización inmediata de los medicamentos que, por diferentes motivos sanitarios, hubieran de ser retirados del circuito asistencial o comercial.

Control en tiempo real del volumen de transacciones y operaciones de cada agente: LABORATORIOS, OPERADORES LOGISTICOS, DISTRIBUIDORAS, DROGUERIAS, FARMACIAS y ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PUBLICOS Y PRIVADOS Y BOTIQUINES DE FARMACIA.

El servicio brindado es un SERVICIO DE TRAZABILIDAD MULTIFASE, permitiendo el monitoreo en tiempo real de cada uno de los productos a lo largo de toda la cadena de distribución y de forma concurrente el monitoreo desde el momento de la prescripción, mediante la registración de cada evento relevante.

El Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos tiene por objetivo controlar los medicamentos y contribuir a erradicar la circulación de aquellos que sean ilegítimos. Permite conocer y controlar de manera eficiente y en tiempo real el recorrido de cada medicamento que se libera al mercado, desde su elaboración hasta su dispensación. Su objetivo es optimizar los procesos de distribución de estos productos, dificultar el acceso de medicamentos ilegítimos al mercado y garantizar su dispensa de manera segura.

La trazabilidad es una herramienta eficaz que garantiza al paciente, la calidad y seguridad de los medicamentos a los que expone el cuidado de su salud. De igual forma, se evitan perturbaciones en los agentes financiadores, asegurando la viabilidad del sistema en su integridad, controlando en tiempo real las transacciones de los medicamentos, verificando el origen de los mismos, y registrando la historia de localizaciones y traslados a lo largo de toda la cadena de distribución y de provisión. De tal manera es posible detectar todas aquellas anomalías que pueden presentarse en el tránsito del medicamento desde su origen hasta la dispensa.

Un adecuado sistema de trazabilidad permite, por ejemplo, la localización inmediata de los medicamentos que por diferentes motivos, sanitarios o no, hubieran de ser retirados o impedidos de que lleguen al circuito asistencial o comercial.

Con su implementación se intenta evitar:

- **ROBO y/o CONTRABANDO**: Condiciones de almacenamiento y transporte irregulares.
- **FALSIFICACION y/o ADULTERACION**: Alto riesgo en la salud del paciente.
- **FRAUDE FINANCIERO**: Externalidades negativas en los financiadores de salud.

2.3- Trazabilidad de Medicamentos:

Desde la elaboración del medicamento las buenas prácticas farmacéuticas normalizan que todo lote de medicamentos elaborado debe tener su historia de fabricación hasta identificar el destino que han tenido los distintos envases elaborados en ese lote. A esto la nueva reglamentación del Sistema Nacional de Trazabilidad indica que a cada envase elaborado se lo deberá identificar con un código único que se registrara en una base de datos administrada por el A.N.M.A.T.

- Eventos que deben informarse en el S.N.T.

La recepción y la dispensa del medicamento deben trazarse. Pero, además hay otros eventos de los cuales se requiere informar lo sucedido.

Los eventos de los cuales se requiere trazabilidad son los siguientes:

• Recepción del producto en el establecimiento

• Dispensación del producto al paciente

• Producto en cuarentena

• Distribución del producto a un eslabón posterior, aclarando según corresponda (distribuidora, operador logístico, droguería, farmacia, establecimiento asistencial)

• Código deteriorado/destruido (como resultado de una baja por destrucción o rotura)

• Producto robado/extraviado

• Producto vencido

• Entrega y recepción de producto como “devolución”

• Reingreso del producto a stock

• Producto retirado del mercado

• Producto prohibido

La totalidad de los eventos que se deben informar se encuentran en **Listado de eventos disponibles en el SNT**.

No es necesario que se informen los movimientos internos del laboratorio titular, sino desde que se produce un movimiento físico de los productos ya serializados, sea entre plantas propias del laboratorio o a un tercero (p. ej. distribuidora). En caso de que los productos sean enviados a un tercero en cuarentena, deberá generarse el evento de “Puesta en cuarentena” y luego los eventos que correspondan en cuarentena o la “Liberación de cuarentena” para la distribución del producto ya liberado.

2.4- Control de Medicamentos Ilegítimos

- Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos:

El Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, desarrollado por la A.N.M.A.T., cuenta con profesionales especializados que inspeccionan establecimientos en todo el país, con el fin de combatir la comercialización irregular de fármacos. Su implementación ha permitido que, en los últimos años, el expendio de medicamentos falsificados haya disminuido notablemente.

El Programa fue creado en el año 1997, con el objeto de combatir un fenómeno que cobró gran fuerza en esos días: la aparición de bandas que, en locales no habilitados o simples galpones, producían fármacos destinados al tratamiento de diversas enfermedades.

Su implementación se realizó en el marco de un convenio técnico-científico acordado por la autoridad sanitaria nacional, el sector farmacéutico industrial y las asociaciones profesionales.

De esta manera, se otorgó a la A.N.M.A.T. la facultad de realizar inspecciones en locales ubicados en todo el país, a fin de contrarrestar el comercio de medicamentos apócrifos. Estos procedimientos incluyen tanto a establecimientos sanitarios (farmacias, botiquines de farmacia, droguerías, distribuidores, clínicas y sanatorios privados) como a aquellos que no requieren habilitación de la autoridad sanitaria (kioscos, puestos de feria, distribuidoras mayoristas, etc.).

Simultáneamente, la Justicia también asumió su responsabilidad en la investigación de estos delitos. Por una decisión de la Procuraduría General de la Nación (Resolución Nº 54/1997) se formó una Comisión de Fiscales que lleva adelante las acciones de su competencia. Cuando se verifican ilícitos, las actuaciones son derivadas a los Juzgados Federales correspondientes, los cuales se encargan de llevar adelante las actuaciones y, en su caso, penalizar a los infractores.

- Actores en Trazabilidad de Medicamentos

- Laboratorios
- Distribuidoras
- Operadores Logísticos
- Droguerías
- Farmacias
- Establecimientos Asistenciales Públicos y privados
- Botiquines de Farmacia
- Laboratorios de mezclas intravenosas.

Cada uno de los agentes cumple un rol específico dentro de la cadena sanitaria y contribuye a la seguridad del destinatario final de medicamentos, el paciente.

El Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos es implementado por la totalidad de las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización,

distribución y dispensación de especialidades medicinales (laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos, droguerías, farmacias, establecimientos asistenciales, establecimientos estatales, botiquines de farmacia y laboratorios elaboradores de soluciones nutricionales de uso inmediato).

- Las inspecciones pueden clasificarse como:

- **Con observaciones significativas* (COS):** clasificación otorgada cuando son encontradas observaciones o prácticas inaceptables que puedan justificar que la Autoridad Sanitaria tome medidas preventivas.
- **Sin observaciones significativas* (SOS):** clasificación otorgada cuando la Autoridad Sanitaria observa o encuentra prácticas objetables. Puede requerir la implementación de acciones correctivas por parte del inspeccionado.

*Se entiende por Observación Significativa cuando al momento de la inspección, se ha constatado que las actividades verificadas no se ajustan a lo establecido en la normativa vigente, pudiendo representar riesgo.

Considerando al riesgo como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas.

- **Acción Voluntaria (AV):** clasificación otorgada cuando es la empresa quien toma la iniciativa de implementar medidas correctivas y preventivas al observar que las actividades no se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.
- **Establecimiento No Disponible - Objetivo No Cumplido (ENDONC):** clasificación otorgada cuando la comisión de inspectores concurre al establecimiento y no puede llevar a cabo la inspección debido a que éste no se encuentra disponible, por lo cual no puede cumplirse con el objetivo de la inspección.
- **Autorizado para la comercialización:** clasificación otorgada cuando se autoriza al solicitante, luego de completar los requerimientos técnicos, comercializar el producto en cuestión.
- **Denegado:** clasificación otorgada cuando el producto no cumple con los parámetros establecidos, por lo cual no podrá ser comercializado. Se debe proceder a su destrucción o exportar al país de origen (si se trata de un producto importado).

- **Desistimiento:** clasificación otorgada cuando el establecimiento por razones particulares decide no continuar con el trámite.
- **Pendiente de estudio / controles y documentación:** clasificación otorgada cuando el establecimiento debe aportar documentación o completar estudios para obtener la autorización de comercialización.
- **Baja de autorización de establecimiento:** clasificación otorgada cuando el establecimiento por razones particulares pide la baja.

- La metodología de trabajo se basa en:

• Inspección visual y/u organoléptica de medicamentos en los distintos puntos de la cadena de comercialización.

• Investigación de documentación comercial y/o de tenencia de medicamentos.

• Muestreo de medicamentos.

• Control de calidad de los productos secuestrados en los distintos puntos de la cadena de comercialización.

El universo de acción del programa, cuyo alcance se extiende al ámbito nacional, se encuentra conformado por las oficinas de farmacia, droguerías y distribuidoras de medicamentos. Dado el alcance federal de la República Argentina, las tareas de fiscalización desarrolladas en las distintas provincias son realizadas previa notificación y autorización de las autoridades sanitarias jurisdiccionales.

Clasificación de productos ilegítimos:

1. Medicamentos falsificados.

2. Medicamentos adulterados.

3. Medicamentos robados en etapa de comercialización.

4. Medicamentos ingresados de contrabando.

5. Medicamentos no registrados ante la autoridad sanitaria.

6. Muestras médicas en etapa de comercialización.

7. Medicamentos vencidos.

Durante el transcurso de las inspecciones, ante la presunción de la existencia de unidades ilegítimas se toman muestras representativas del o de los lotes involucrados, para su posterior estudio de legitimidad en sede del Instituto Nacional de Medicamentos (I.N.A.M.E.) dependiente de la A.N.M.A.T.

En caso de existir unidades remanentes en el establecimiento inspeccionado, las mismas quedan inhibidas preventivamente para su uso y comercialización, hasta su posterior análisis de legitimidad.

Principales acciones realizadas ante la detección de unidades falsificadas:

1. Prohibición de uso y comercialización del lote de elaboración involucrado en todo el territorio nacional.

2. Denuncia ante la Comisión de Fiscales creada por Res. 54/1997 de la Procuración General de la Nación.

a. Seguimiento de las unidades existentes en el mercado, de acuerdo a los proveedores involucrados en la distribución de las mismas.
b. Remisión de informes a las autoridades sanitarias jurisdiccionales/ Nacionales/ Regionales/ OMS.

Una de las incumbencias del Organismo de Contralor es la Investigación de documentación comercial y/o de tenencia de medicamentos, dicha actividad debería estar orientada a personal de la Administración capacitado a tales fines de Control y Fiscalización.

En lo que respecta a este Documental Contable podemos mencionar la Factura Electrónica de compra/venta, Remito Manual, Remito electrónico, presupuestos, documentos no validos como factura, comprobante de pago, recibo, contratos, libros contables, societarios y libro sueldos.

- Información que debe tener la documentación comercial

Resolución 435/2011, Ministerio de Salud, Especialidades Medicinales, en su Artículo cuarto:

"Toda documentación comercial que emitan los laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos y droguerías en sus operaciones de provisión, sea a título oneroso o gratuito, a farmacias, establecimientos asistenciales (hospitales, sanatorios, etc.) incluyendo las compras efectuadas por organismos oficiales, de aquellas especialidades medicinales alcanzadas por el sistema de trazabilidad establecido, deberá incluir el número de lote y vencimiento de las mismas. La autoridad de aplicación podrá establecer, en forma previa, fundada y por escrito, excepciones a lo exigido en el párrafo anterior siempre que la firma o entidad que lo requiera acredite que consigna en la documentación comercial el código unívoco previsto en el artículo 2º, de forma tal que pueda vincularse en forma inequívoca la unidad en cuestión con la documentación respectiva".

Toda documentación comercial que emiten los laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos y droguerías de aquellas especialidades medicinales alcanzadas por el Sistema Nacional de Trazabilidad, deberá incluir el N° de lote y vencimiento de las mismas según art. 4° de la Resolución (MS) 435/11. Asimismo, según el artículo 15° de la disposición 963/2015 establece que a partir del primer día hábil del mes de marzo de 2015, en toda documentación comercial por la que se instrumente la distribución de productos a un eslabón posterior deberá consignarse el código de identificación (GLN o CUFE) del establecimiento físico desde el cual se envían los productos y el código de identificación (GLN o CUFE) del establecimiento físico que recibe las unidades.

2.5- Documentación y proceso contable:

La documentación constituye la fuente de datos de las operaciones que posteriormente serán registradas por el Sistema Contable, por lo que todo hecho económico registrable requiere de la existencia de un comprobante.

Este proceso convierte los datos brutos en información contable útil para la toma de decisiones, que es uno de los principales objetivos del proceso contable.

-El Proceso Contable consta de las siguientes etapas:

- Captación de datos

- Clasificación u ordenamiento de los datos
- Valuación
- Registración de los datos
- Presentación de los informes contables o exposición de la información.

El punto de partida es la captación de datos, ya sea que estos se generen dentro o fuera de la organización, es decir pueden ser generados por los propietarios de la organización o por la interacción de estos con terceros ajenos a la misma.

Entrada: comprende el ingreso de datos, previa filtración de los mismos. Estos datos pueden provenir de operaciones o transacciones realizadas por la organización, o bien hechos contables internos o externos

Proceso: es la elaboración o y transformación de los datos ingresados en la etapa anterior.

Salida: es la culminación del procesamiento. Se obtiene la información necesaria para la toma de decisiones de carácter financiero, económico y patrimonial.

Ver Gráfico Anexo I

La contabilidad debe registrar efectos de hechos que se producen debido a:

- Transacciones con terceros

- Hechos internos

- Cambios en el contexto.

Por este motivo, el sistema contable debe estar organizado de tal modo que a él lleguen datos verificables y completos sobre todos los hechos susceptibles de registración. Y la forma en que se materializa esa entrada al proceso contable en la etapa de revelación, es a través del uso de comprobantes.

- Captación de Datos

Un dato, es la información contable bruta que surge de un hecho económico relacionado con el ente.

Desde el punto de vista de su fuente se lo puede clasificar en:

1. Datos originados fuera del ente (exclusivamente con Terceros)

Ejemplo: compra de mercadería

2. Datos originados dentro del ente que pueden ser:

- Por transacción con Terceros
- Por hecho internos con el ente. Por ejemplo: transformación de insumos mediante un proceso industrial.

- Clasificación de los Datos:

Con contenidos cualitativo que brindan información de determinada situación y no modifican la ecuación patrimonial. Estos datos con **No Registrables.**

Con contenido cualitativo y cuantitativo que son mensurables en términos monetarios y modifican cualquier componente de la ecuación.

Estos datos son **Registrables.**

Es necesario estandarizar, uniformar la información a través de un "soporte de entrada": medio impreso donde se vuelcan los datos que realmente son de utilidad al proceso contable, llamado formulario.

- Formularios

Es una herramienta que la técnica contable utiliza para uniformar y facilitar la entrada de información al proceso contable; (es una hoja de papel con determinado diseño y forma que permite que los datos referidos a las operaciones de la empresa ingresen al proceso contable).

- Diseño:

Las pautas que se deben seguir para su diseño son:

1. Nombre del formulario

2. Información que se desea comunicar

3. Vías de comunicación dentro de la empresa

4. Quien lo confecciona y donde

5. Usuario o receptor de la información

6. Tipo de relación que efectúa la empresa

7. Tipo de archivo (permanente o transitorio)

8. Diseño propiamente dicho

- Utilidad

- Sirve para proporcionar información de las operaciones repetitivas de un ente (pago, venta, cobro, etc.) para el proceso contable (Captación de Datos)
- Permite la prueba en transacciones con terceros

- Comprobantes

Cuando a un formulario se le vuelcan los datos requeridos por el proceso contable, respecto a un hecho económico, se transforman en comprobantes.

FORMULARIO + DATOS = COMPROBANTE

El comprobante como soporte de entrada al proceso contable actúa como fuentes de los datos, es por eso que también es llamado "Documentación Fuente". La fuente revela la existencia de un acto que ha de ser centralizado adecuadamente si se trata de un hecho registrable; y en caso de ser un hecho no registrable, la fuente sirve de información aleatoria.

2.6- Los comprobantes que respaldan una operación

Los comprobantes van a depender del tipo de operación que se realice, pudiendo ser:

- Facturas
- Facturas de exportación

- Comprobantes de compra de bienes usados a consumidores finales, emitido por el comprador de los bienes
- Recibos emitidos por profesionales universitarios y demás prestadores de servicios
- Notas de débito y/o crédito:

Sólo quienes emitieron los comprobantes por las operaciones originarias podrán emitir las notas de crédito y/o débito en concepto de descuentos, bonificaciones, quitas, devoluciones, rescisiones, intereses, etc., siempre que se encuentren relacionadas a una o más facturas o documentos equivalentes emitidos previamente, y deberán cumplir con los requisitos y las formalidades exigidos para los comprobantes emitidos por las operaciones originarias.

- Tickets emitidos por máquinas registradoras, por monotributistas, siempre que hayan estado habilitadas y utilizadas con anterioridad al 12/02/99.
- Documentos fiscales emitidos mediante controladores fiscales homologados y las notas de crédito emitidas por medio de dicho equipamiento, como documentos no fiscales homologados.
- Documentos equiv2alentes a los indicados precedentemente: instrumentos que, de acuerdo con los usos y costumbres sustituya el empleo de la factura o remito, siempre que individualice correctamente la operación, cumpla con los requisitos establecidos, para cada caso y se utilice habitualmente en la actividad del sujeto emisor.
- En operaciones de pasaje de productos agropecuarios:
  - Tickes de balanza
  - Documento equivalente

- Datos que deben contener los comprobantes

Cuando se realice una operación y el receptor sea un consumidor final deberán detallarse los siguientes datos, siempre que el importe de la operación sea igual o superior a $ 15.380.

- Apellido y Nombres.
- Domicilio.
- CUIT/CUIL/CDI, en su caso, número de documento de identidad (LE, LC, DNI o, en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o CI).

La identificación también se realizará cuando el importe de la operación sea igual o superior a $7.690,00 y no se haya efectuado por alguno de los medios de pago electrónicos autorizados:

- Tarjetas de crédito,
- transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias
- u otros medios de pago equivalentes conforme normativa del Banco Central de la República Argentina.

No regirán los importes mencionados, cuando se trate de operaciones efectuadas por responsables inscriptos frente al impuesto al valor agregado cuya actividad principal corresponda a la comercialización mayorista a saber industria manufacturera, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas. No obstante, para estas actividades se exceptuará de identificar al cliente cuando la operación sea igual o menor a $ 7.690 y el pago se efectúe por algún medio electrónico autorizado.

Comprobantes no válidos como Factura

- Los documentos no fiscales emitidos mediante controladores fiscales homologados.
- Remitos, guías o documentos equivalentes.
- Notas de pedidos, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características.
- Recibos, comprobantes que respalda el pago, total o parcial, de una operación que debe ser documentada mediante la emisión de facturas.

Clases:

Todos son propios porque son los que dispone el ente, listos para ser utilizados en cualquier momento. Pero cuando se habla de comprobantes, el enfoque es más amplio ya que abarca todos aquellos que el ente maneja, clasificándolos en:

- **Comprobantes propios**: confeccionados por el ente en formularios
- **Comprobantes de terceros**: confeccionados fuera del ente en formularios ajenos al mismo, pero referidos a hechos económicos que relacionan a ambos, ente y terceros.

- Originados por el ente y completados por terceros (Factura de Venta)
- Originados y manejados exclusivamente por la Organización (Parte de Producción)
- Originados por terceros y completados por el ente (Factura de Compra)

- Tipos de Comprobantes:

1. **Orden de Compra** (**No Registrable**): Es un documento mediante el cual una persona o empresa formula un pedido de compra a un comerciante. Modo de utilización: se extiende por duplicado. El original se envía al vendedor y este entrega la mercadería pedida. El duplicado queda en poder del comprador y permite verificar la ejecución de la compra.

Requisitos:

a) Fecha

b) Numero de la orden

c) Nombre y domicilio del comprador

d) Nombre y domicilio del vendedor

e) Detalle de la mercadería solicitada (clase, medida, precio)

f) Forma de pago, bonificación y descuento

g) Fecha y lugar de entrega

h) Firma del comprador o empleado autorizado

Características:

Dato no registrable.

Comprobante propio (confeccionado por el ente).

Externo (se envía al proveedor).

Completo (el proveedor no completa campos)

Nota de Venta: (**No Registrable**): Una vez recibido el pedido de compra por teléfono, por mail, personalmente, se extiende un comprobante antes de la entrega de los bienes solicitados. Este comprobante es de utilidad cuando la entrega no es inmediata.

Modo de utilización: se extiende por duplicado, el original se envía al comprador, con lo cual queda formalizada la operación de venta. El duplicado queda en poder del vendedor para controlar lo entregado.

Requisitos:

1. Fecha

2. Nombre y domicilio del vendedor

3. Nombre y domicilio del comprador

4. Número de la nota de venta

5. Número de la orden de compra recibida

6. Detalle de la mercadería que entrega

7. Condiciones de pago

8. Lugar y fecha de entrega

Características:

Dato no registrable.

Comprobante de terceros (confeccionados por el proveedor).

Externo (sale del ámbito de la empresa)

Incompleto (la empresa debe darle conformidad firmando el duplicado).

Factura: (Registrable): Documento con el cual se hace cargo y se contabiliza la deuda a favor del vendedor. Es el documento principal de la compra-venta porque con ella queda cancelada la operación. Modo de utilización: se extiende por duplicado o triplicado. El

original sea para el cliente, así como el triplicado (en caso de que corresponda), el duplicado es para el emisor (vendedor).

Tipos de Comprobantes Factura:

Existen varios tipos de facturas. Dependiendo de la condición fiscal del emisor. **Ver Anexo II.**

- **Factura A**: emitida por un responsable inscripto a otro responsable inscripto. En este tipo de factura el importe correspondiente al IVA está discriminado.

- **Factura B**: también emitida por un responsable inscripto pero en este caso, a un consumidor final, un sujeto exento, un monotributista o a "sujetos no categorizados". En este tipo de factura el IVA está incluido en el importe total (no está discriminado).

- **Factura C**: emitida por sujetos no inscriptos en el IVA, es el caso de monotributistas o exentos, por todas sus ventas de bienes o locaciones de servicios, sin importar la condición del comprador o receptor. En este caso el IVA tampoco está discriminado.

- **Factura E**: Las utiliza cualquier tipo de contribuyentes que debe emitir facturas para respaldar exportaciones, ya sea de bienes o de servicios.

Nota de Debito*:* (Registrable): Tiene por objeto contabilizar una partida a favor de un comerciante y en contra de otra persona. Se utiliza por gastos que debe pagar un cliente, (Ej.: fletes, sellados, intereses).

Modo de utilización: similar a la factura. Como mínimo debe extenderse por duplicado. El original es para la persona que debe cargar con su importe, y el duplicado queda en poder del comerciante.

Requisitos:

a) Fecha
b) Número de la nota de debito
c) Nombre y domicilio de quien lo emite
d) Nombre y domicilio de la persona a cuyo cargo se extiende
e) Naturaleza del cargo o importe

Nota de Crédito: (Registrable): se emplea para documentar un crédito a favor de otra persona, por rotura de mercadería vendida, descuentos especiales o por errores de factura.

Modo de utilización: como mínimo debe extenderse por duplicado. El original es para el beneficiario y el duplicado para el comerciante que lo emite.

Requisitos:

a) Fecha

b) Numero de la nota de crédito

c) Nombre y domicilio de quien lo emite

d) Nombre y domicilio de la persona para quien se extiende

e) Naturaleza del crédito o importe

Recibo: (Registrable): es el documento en el cual una persona reconoce haber recibido de otra, una determinada suma de dinero en efectivo, un cheque a su orden, un pagaré o mercadería. Es un medio de prueba fundamental para justificar un pago de dinero o la entrega de otros efectos.

Modo de utilización: se extiende por suplicado, el original se entrega a la persona que hizo el pago y el duplicado para la persona que lo recibe.

Requisitos:

a) Lugar y fecha de emisión

b) Nombre de la persona que entrega y de la que recibe

c) Cantidad recibida en letra y número

d) Efectos recibidos

e) Origen de lo que se entrega

f) Firma de la persona que recibe

g) La diferencia con la factura es que ésta es comprobante de la compra-venta.

Remito (No Registrable): se utiliza para efectuar la entrega o remisión de los bienes vendidos. Sirve de base para la preparación de la factura. En él la persona que recibe, deja constancia de su conformidad y con eso queda concretado el derecho del vendedor a cobrar y la obligación del comprador.

Modo de utilización*:* se extiende por triplicado. El original es firmado por el vendedor y se entrega al comprador. El duplicado queda en poder del vendedor y se destina a la sección de facturación. El triplicado queda en poder de la sección depósito.

Requisitos:

a) Fecha

b) Numero de la nota de remito

c) Numero de la orden de compra y nota de venta (si la hubiese)

d) Nombre y domicilio del comprador

e) Nombre y domicilio del vendedor

f) Detalle de la mercadería entregada sin precio

g) Forma de entrega

h) Lugar de entrega

i) Conformidad del comprador

j) Firma del vendedor

-Tipos de Remito.

- Remito manual: es el Remito preimpreso y numerado correlativamente. Para su emisión se requiere el C.A.I. (Código de Autorización de Impresión) que tramita previa autorización en A.F.I.P.

- Remito Electrónico: es el Remito que se emite a través del portal A.F.I.P. con C.A.E. (Código de Autorización Electrónico), tramita autorización On Line.

2.7- Los controles a realizar a los Documentos Factura y Remitos son:

- Facturas Apócrifas a través de la página WEB de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Documentación factura calificada como apócrifa por A.F.I.P., ver **Anexo VII** sobre consulta.
- Constatación de Comprobantes, mediante la carga de datos de facturación a controlar según corresponda a C.A.E. o C.A.I. **Ver Anexo VIII y IX sobre consulta.**

- Constatar la inscripción de la Organización mediante la consulta de su constancia ante A.F.I.P. **Ver Anexo X.**

De esta manera quien controla documentación contable (Factura A, B, C y E) verifica que dicho comprobante no sea apócrifo y queda legalmente establecido el respaldo para la transacción de Medicamentos.

3.- Diagnóstico

Luego de un desarrollo teórico sobre la trazabilidad de Medicamentos en Argentina y sus controles a través de las Inspecciones que realizan los agentes de la A.N.M.A.T. se percibe que la tarea es interdisciplinaria en cuanto a controles en la Trazabilidad de Medicamentos y los inspectores son solo los profesionales de la Salud.

Si bien el Organismo tiene un objetivo final que es el cuidado de la Salud, la Documentación Contable en la trazabilidad de Medicamentos tiene gran participación al documentar las operaciones.

Personal de la Salud debe contar con la capacitación adecuada a efectos de un control efectivo en las situaciones de inspección, además dichos profesionales deben tener apoyo Técnico-Administrativo tanto por personal Profesional como no profesional, así considerando de esta manera una dotación interdisciplinaria orientada al Control y Fiscalización fortaleciendo el objeto de creación de la A.N.M.A.T.

4.- Propuesta de intervención

La propuesta de intervención se centra en la capacitación de personal de la A.N.M.A.T. en materia de Control y Fiscalización para un grupo de profesionales interdisciplinario y otro no profesional que tenga a su cargo tareas de apoyo Técnico-Administrativas.

La capacitación está orientada a conocimientos básicos de Documentación Contable que exhiben los inspeccionados.

El personal capacitado tendrá idoneidad de distinguir Documentación apócrifa de la que no lo es, estableciendo una estandarización de controles que lleven a aumentar la capacidad de producción del organismo, llegando de esta forma al control de más actores en la cadena de trazabilidad.

La Documentación Contable en la Trazabilidad de Medicamentos es el respaldo de las operaciones comerciales, a su vez deben parametrizarse con el Sistema Nacional de Trazabilidad para tener de esta forma un punto de control considerado de alto nivel.

Se deben controlar que los Remitos que respaldan traslado de Mercaderías siga un camino en paralelo con el Sistema Nacional de Trazabilidad.

El personal capacitado en control de Documentación Contable debe parametrizar la Documentación aportada por los Inspeccionados con el S.N.T. en primer término, de manera tal de verificar que si se emite un Remito por traslado de Mercadería debe Existir un registro del Evento en S.N.T.

En un camino a la inversa, si existe Trazabilidad de Medicamentos y no hay Documentación Contable que respalde la operación como ser el caso de una venta a título oneroso el Inspector detecta evasión fiscal informando dicho evento al Organismo de recaudación A.F.I.P.

4.1- Objetivos de la propuesta.

El objetivo de la propuesta de intervención sugiere que el personal de la A.N.M.A.T. en las Inspecciones sea interdisciplinario con apoyo de personal Técnico-Administrativo capacitado a tales fines. De esta forma las Inspecciones aumentan la calidad de producción del Organismo con fines de control.

Las inspecciones deben contar con personal interdisciplinario a efectos de intercambios verbales con los inspeccionados, el lenguaje técnico que utilice un inspeccionado sea atendido por un profesional capacitado a tales fines de la tarea de inspección.

4.2- Estrategia para implementar.

A través del programa de capacitación permanente interno denominado FO.PE.VI.SA. que posee la A.N.M.A.T. incorporar su agenda capacitaciones que tengan como fin instruir en la temática de Documentación Contable para que la documentación que brinden los inspeccionados tengan la adecuada lectura de legalidad.

Segmentar al personal a capacitar por grupos donde los profesionales de la Salud inspectores tengan capacitaciones permanentes debido a que la normativa en Documentación Contable se actualiza constantemente.

La capacitación será dictada por un profesional en Ciencias Económicas idóneo en facturación y registración, los inspectores a capacitar evacuan sus dudas en materia de facturación, situaciones que se presentan en las inspecciones en cuanto a la legalidad de los comprobantes.

El personal Técnico-Administrativo a capacitar será aquel con nulo conocimiento en facturación e inspecciones, donde los profesionales que dictaran la capacitación serán Profesionales de la Salud y de Ciencias Económicas donde se formara personal para tareas básicas de inspección y será personal de apoyo en la tareas de rutina de los profesionales de la Salud como actores principales en las inspecciones.

5.- Conclusiones:

A modo de conclusión de acuerdo a los temas desarrollados a lo largo del trabajo, considero que el RR.HH. aplicado al control de Documentación Contable en Trazabilidad de Medicamentos tiene un rol fundamental, que en materia sanitaria corresponde aplicar conocimientos de Profesionales de la Salud pero se concluye que en la labor diaria interactúan con Documentos que no tienen la misma lectura que si podría darle personal capacitado a tales efectos.

Si bien el personal afectado a las Inspecciones por el transcurso de la experiencia en la actividad de control poseen un conocimiento básico de la Documentación Contable no es el suficiente para que sea considerado un control fuerte y seguro, es por eso que en el trabajo de investigación se propone capacitar a personal abocado a las Inspecciones en Documentación Contable para la trazabilidad de Medicamentos.

Aplicar la propuesta de intervención genera una herramienta técnica más de control de las ya aplicadas por el Organismo, pero al considerar que los controles sean con personal idóneo a tales efectos genera un valor agregado a la Institución que aplica el control.

Este valor agregado generado por un RR.HH. capacitado potencia los controles y aumenta la producción del organismo en lo que respecta a Control y Fiscalización en Documentación Contable para la Trazabilidad de Medicamentos.

Los Documentos Contables que forman parte de la Trazabilidad de Medicamentos tendrán de esta forma un rol fundamental para definir por un lado si se cumple con la Trazabilidad de Medicamentos, comparando trazabilidad con Documentación y además un rol complementario de control fiscal considerando que si existe Trazabilidad debe existir Documentación Contable que lo respalde.

Considerar a los organismos de control como el caso de la A.N.M.A.T. interdisciplinarios en su personal a efectos de control, de manera tal que cada actividad de control sea ejercida por personal competente en la materia según corresponda.

6.- Bibliografía

Buchele, G. (2015). Proceso contable: una actualización a la documentación respaldatoria. Recuperado el 14 de mayo de 2020, de https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/48/1448/466323fdc9e85014d351deb1e8ef8fb7.pdf

Decreto N° 1420/92. Boletín Oficial de la República Argentina, Argentina, 20 de agosto de 1992.

Listado de Eventos Disponibles en Sistema Nacional de Trazabilidad. (s.f). Recuperado el 26 de marzo de 2020, de http://www.anmat.gov.ar/trazabilidad/preguntas.asp

Orellana, P. (s.f.). Fuente de Datos - Plan de Cuentas. Recuperado el 14 de mayo de 2020, de http://fhu.unse.edu.ar/asignaturas/spracticayactualizacion/CONCEPTOS%20BASICOS-COMPROBANTES%20Y%20PLAN%20DE%20CUENTAS.pdf

Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos. (s.f). Recuperado el 14 de mayo de 2020, de https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/productosmedicos/programa-nacional-de-control-de-mercado-de-medicamentos-y-productos-medicos

Sistema de Trazabilidad de Medicamentos. (s.f). Recuperado el 26 de marzo de 2020, de http://anmat.servicios.pami.org.ar/pdfs/como_funciona.pdf

Trazabilidad de Medicamentos. (s.f.) Recuperado el 26 de marzo de 2020, de http://servicios.cofa.org.ar/trazabilidad/

7.- ANEXOS

Anexo I: Toda información es el resultado de un procesamiento de datos, que puede graficarse así:

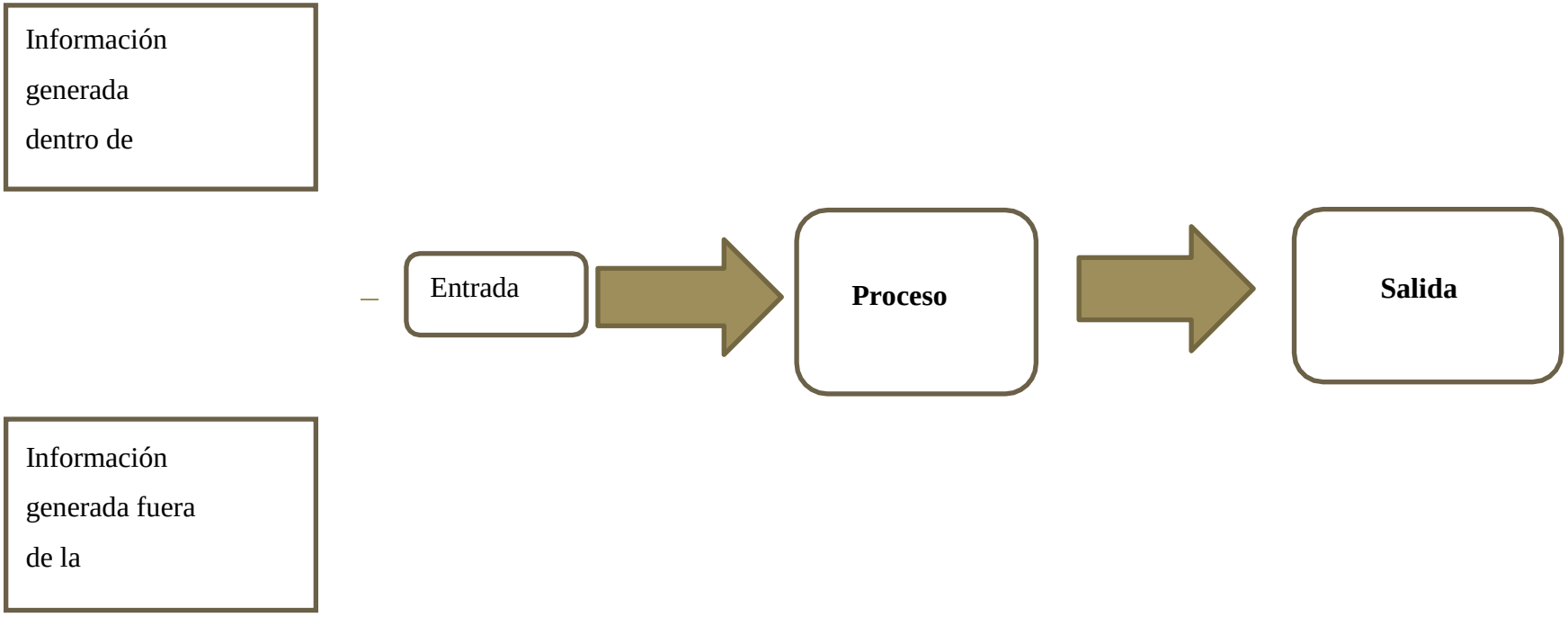

Fuente: Büechele, G. (2015). Procesamiento de datos. Recuperado de https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/48/1448/466323fdc9e85014d351deb1e8ee8fb7.pdf

Anexo II:

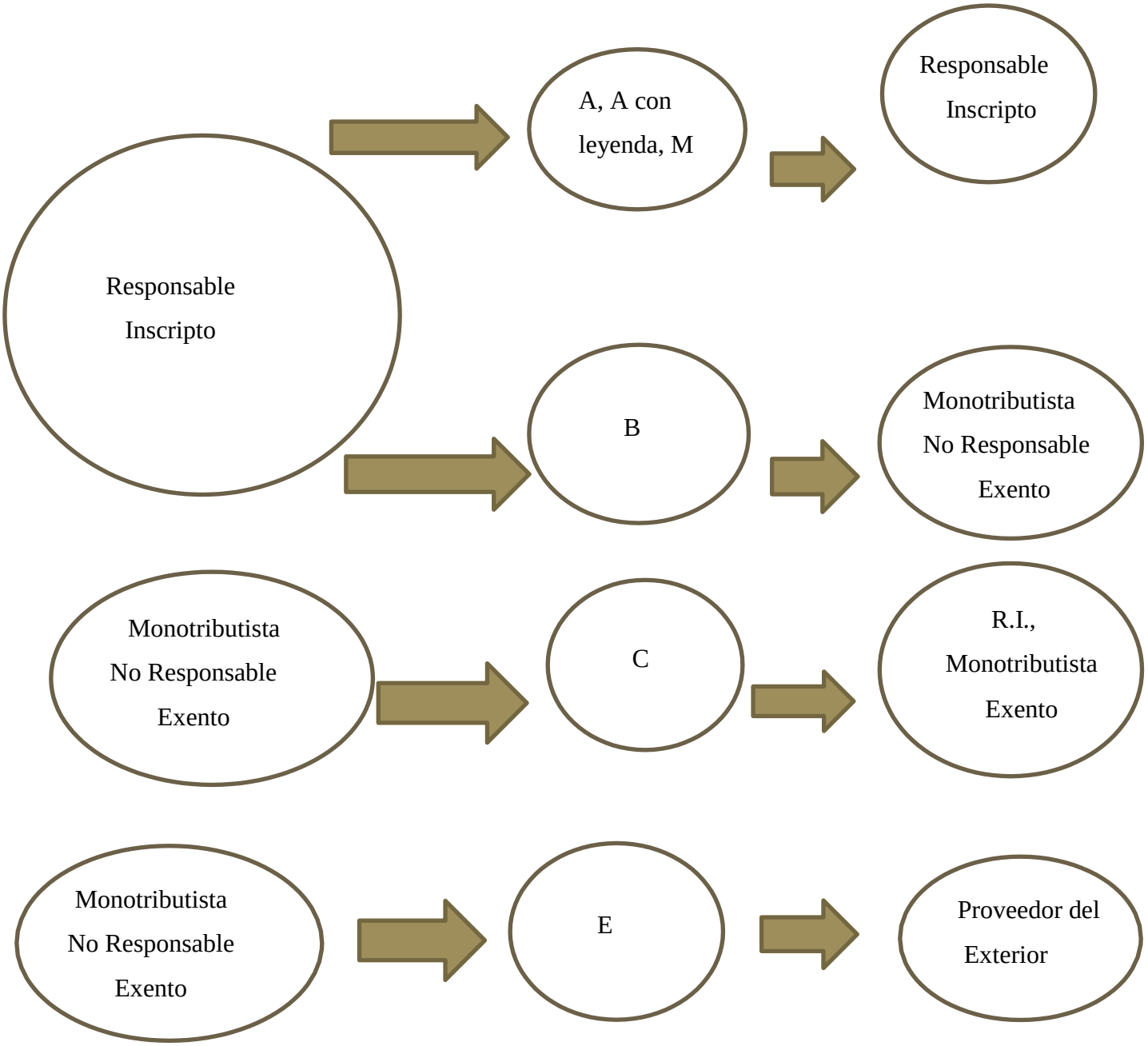

Fuente: Fuente: Büechele, G. (2015). Tipos de comprobantes según condición fiscal del emisor. Recuperado de https://www.econo.unlp.edu.ar/frontend/media/48/1448/466323fdc9e85014d351deb1e8ef8fb7.pdf

Anexo III

Remito Manual con Codigo de Autorizacion de Impresión (C.A.I.)

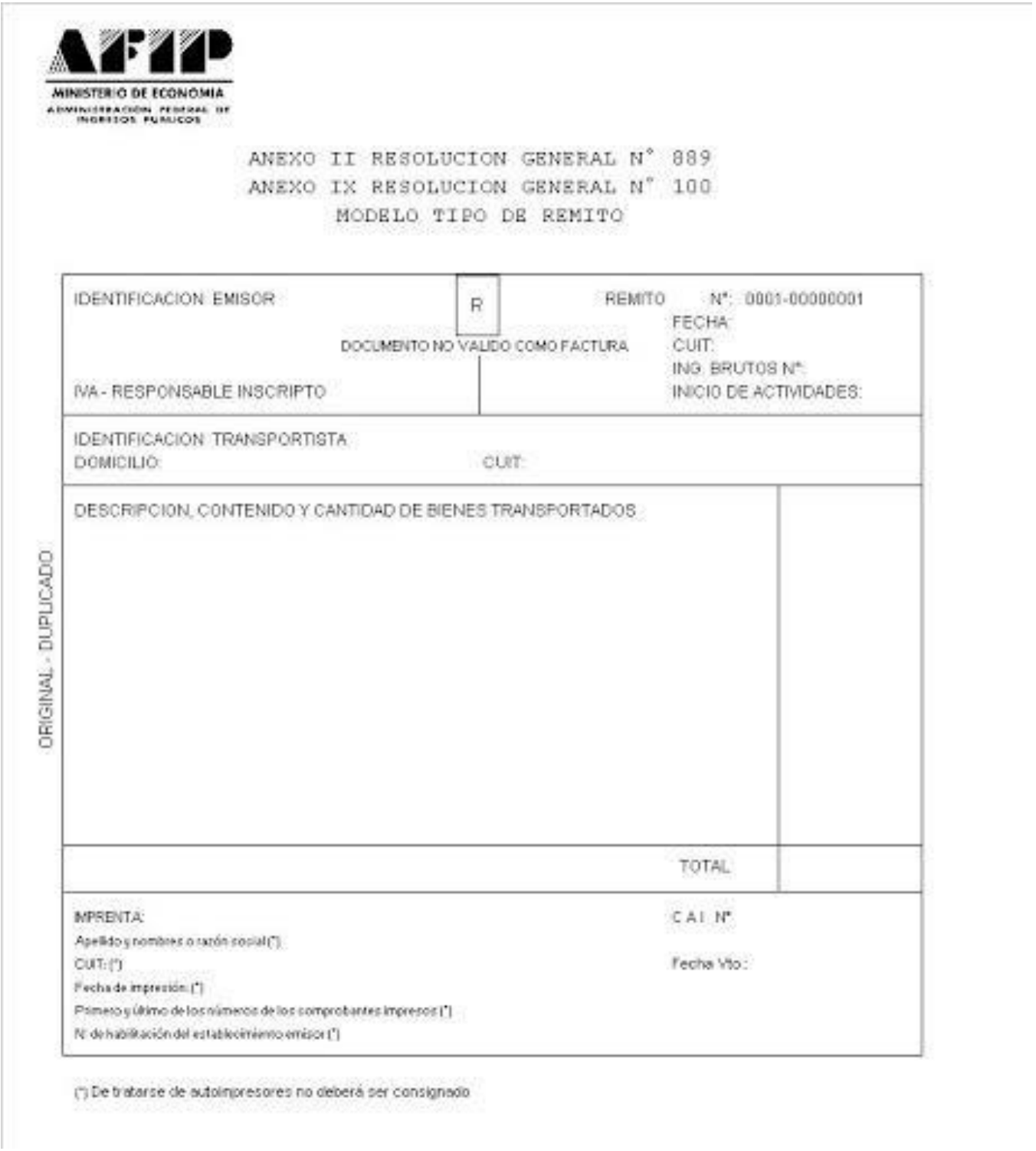

MINISTERIO DE ECONOMIA
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 889
ANEXO IX RESOLUCION GENERAL N° 100
MODELO TIPO DE REMITO

IDENTIFICACION EMISOR IVA - RESPONSABLE INSCRIPTO	R DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA	REMITO N°: 0001-00000001 FECHA: CUIT: ING. BRUTOS N°: INICIO DE ACTIVIDADES:
IDENTIFICACION TRANSPORTISTA DOMICILIO: CUIT:		
DESCRIPCION, CONTENIDO Y CANTIDAD DE BIENES TRANSPORTADOS		
	TOTAL	
IMPRENTA: Apellido y nombres o razón social (*) CUIT: (*) Fecha de impresión: (*) Primero y último de los números de los comprobantes impresos (*) N° de habilitación del establecimiento emisor (*)	C.A.I. N°: Fecha Vto.:	

ORIGINAL - DUPLICADO

(*) De tratarse de autoimpresores no deberá ser consignado

Fuente Administración Federal de Ingresos Públicos

Anexo IV

Factura Electrónica con Código de Autorización Electrónico (C.A.E.)

ORIGINAL

A
COD. 01

FACTURA

Punto de Venta: 00001 **Comp. Nro:** 00000160
Fecha de Emisión: 08/06/2020

Razón Social: Tesis 2020
Domicilio Comercial: Tesis 2020 Depto. 1 – Ciudad de Buenos Aires
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 23332303899
Ingresos Brutos: CABA
Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/2010

Período Facturado Desde: 08/06/2020 **Hasta:** 08/06/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 08/06/2020

CUIT: 22333333333 **Apellido y Nombre / Razón Social:** Ejemplo 2020
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto **Domicilio Comercial:** Saenz Peña R. Pte. Av. 99999 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires
Condición de venta: Cuenta Corriente

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. medida	Precio Unit.	% Bonif	Subtotal	Alicuota IVA	Subtotal c/IVA
	Medicamentos ejemplo	1,00	unidades	21725,00	0,00	21725,00	21%	26287,25

Otros Tributos

Descripción	Detalle	Alíc. %	Importe
Per./Ret. de Impuesto a las Ganancias			0,00
Per./Ret. de IVA			0,00
Per./Ret. Ingresos Brutos			0,00
Impuestos Internos			0,00
Impuestos Municipales			0,00
	Importe Otros Tributos: $		0,00

Importe Neto Gravado: $	**21725,00**
IVA 27%: $	**0,00**
IVA 21%: $	**4562,25**
IVA 10.5%: $	**0,00**
IVA 5%: $	**0,00**
IVA 2.5%: $	**0,00**
IVA 0%: $	**0,00**
Importe Otros Tributos: $	**0,00**
Importe Total: $	**26287,25**

AFIP *Comprobante Autorizado* **Pág. 1/1**

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

CAE N°: 70233794201871
Fecha de Vto. de CAE: 18/06/2020

27302012623001000017023379420187120200618 7

Fuente Administración Federal de Ingresos Públicos.

Anexo V

Factura electrónica C con Código de Autorización Electrónico (C.A.E.)

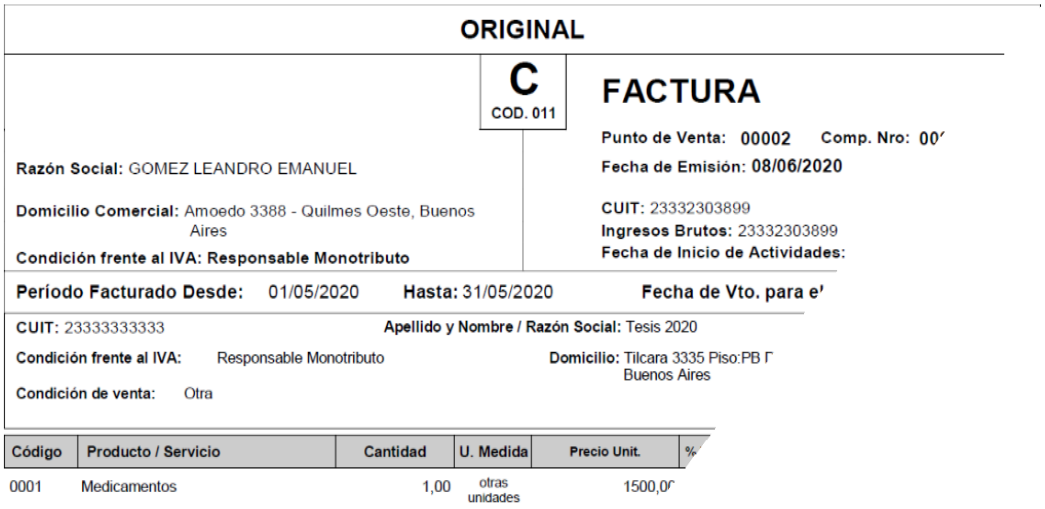

ORIGINAL

C
COD. 011

FACTURA

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00

Razón Social: GOMEZ LEANDRO EMANUEL

Fecha de Emisión: 08/06/2020

Domicilio Comercial: Amoedo 3388 - Quilmes Oeste, Buenos Aires

CUIT: 23332303899

Ingresos Brutos: 23332303899

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Fecha de Inicio de Actividades:

Período Facturado Desde: 01/05/2020 Hasta: 31/05/2020 Fecha de Vto. para e

CUIT: 23333333333 Apellido y Nombre / Razón Social: Tesis 2020

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo Domicilio: Tilcara 3335 Piso:PB Buenos Aires

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	%
0001	Medicamentos	1,00	otras unidades	1500,0	

Fuente Administración Federal de Ingresos Públicos

Anexo VI

Factura electrónica B con Código de Autorización Electrónico (C.A.E.)

ORIGINAL

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00002 **Comp. Nro:** 00000008
Fecha de Emisión: 08/06/2020

Razón Social: Tesis 2020

Domicilio Comercial: Amoedo 3388 - Quilmes Oeste, Buenos Aires
Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

CUIT: 23332303899
Ingresos Brutos: 23332303899
Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/2016

Período Facturado Desde: 01/05/2020 **Hasta:** 31/05/2020 **Fecha de Vto. para el pago:** 08/06/2020

CUIT: 23333333333 **Apellido y Nombre / Razón Social:** Tesis 2020

Condición frente al IVA: Responsable Inscripto **Domicilio:** Tilcara 3335 Piso:PB Dpto:2 - Capital Federal, Ciudad de Buenos Aires

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
0001	Medicamentos	1,00	otras unidades	1500,00	0,00	0,00	1500,00

Subtotal: $ 1500,00
Importe Otros Tributos: $ 0,00
Importe Total: $ 1500,00

Comprobante Autorizado **Pág. 1/1**

CAE N°: 70239793171225
Fecha de Vto. de CAE: 18/06/2020

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

23332303899011000027023979317122520200618 8

Figura: Fuente Administración Federal de Ingresos Públicos

Anexo VII

Consulta de facturas apocrifas

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, (s.f). Constatación de comprobantes apócrifos. Recuperado de https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx

Anexo VIII

Consulta de Comprobantes Electronicos

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, (s.f). Constatación de Comprobantes con Código de Autorización Electrónico. Recuperado de https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx

Anexo IX

Comprobante con Autorización en A.F.I.P.

Los datos ingresados coinciden con una autorización otorgada por la AFIP.

- CUIT: 23332303899
- Denominación: GOMEZ LEANDRO EMANUEL
- CAE: 70239793171225
- Fecha de Emisión: 08/06/2020
- Tipo de Comprobante: 11 - Factura C
- Comprobante: 0002-00000008
- Importe Total: 1500
- Documento: 80 - CUIT 20296561992

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, (s.f). Constatación de Comprobantes con Código de Autorización Electrónico. Recuperado de https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx

Anexo X

Consulta de constancia de Inscripción ante A.F.I.P.

Fuente: Administración Federal de Ingresos Públicos, (s.f). Constancia de Inscripción. Recuperado de

https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do

Anexo XI

Esquema de Trazabilidad de Medicamentos

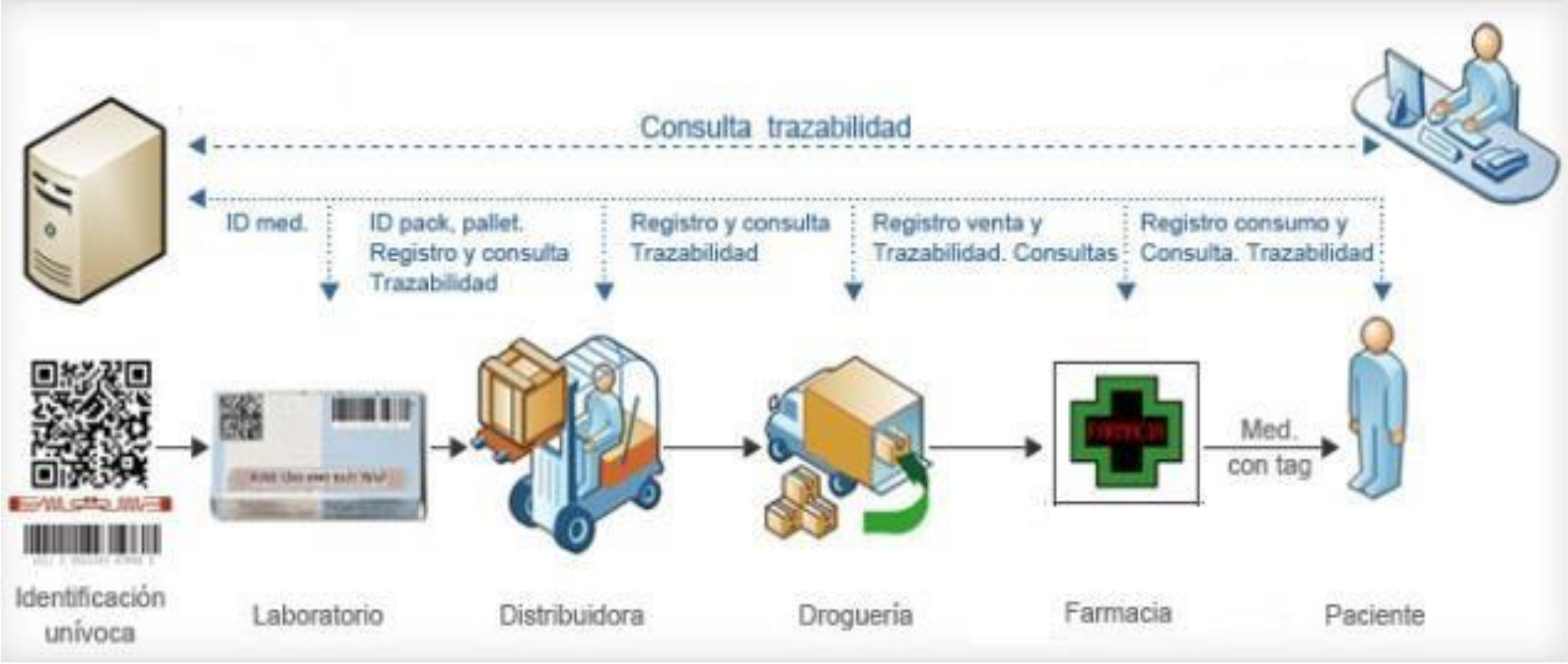

Fuente: Confederación Farmacéutica Argentina, (s.f.). Circuito de Trazabilidad de Medicamentos. Recuperado de http://servicios.cofa.org.ar/trazabilidad